Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 025 -2010/DP

Lima, 25 JUN. 2010

VISTO:

El Memorando Nº 522-2010-DP/OGRH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días no laborables para los trabajadores del sector público, durante el año 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 026-2010-PCM declaró días no laborables compensables para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2010;

Que, el artículo 1º de la citada norma declara días no laborables a nivel nacional para los trabajadores del sector público, durante el año 2010, los días: lunes 28 de junio, viernes 30 de julio, viernes 24 y viernes 31 de diciembre del 2010, con la finalidad de fomentar el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias de promoción del turismo interno y receptivo;

Que, asimismo, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 026-2010-PCM, establece que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según el documento del visto se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días no laborables;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo; y de conformidad con el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 026-2010-PCM.

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, de acuerdo al siguiente cronograma:

PARA LOS DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES A NIVEL NACIONAL
♦ Por el día lunes 28 de junio del 2010, la compensación laboral será de media hora diaria durante el período comprendido entre el 5 y el 26 de julio del 2010, inclusive. ♦ Por el día viernes 30 de julio del 2010, la compensación laboral será de media hora diaria durante el período comprendido entre el 2 y el 23 de agosto del 2010, inclusive. ♦ Por los días viernes 24 y 31 de diciembre del 2010, la compensación laboral será de una hora diaria durante el período comprendido entre el 3 y el 24 de enero del 2011, inclusive.

Artículo Segundo.- La Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO